



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., abril treinta (30) de dos mil veinticuatro.

RADICACIÓN: 1100131030262024004600
REFERENCIA: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: PTG ABOGADOS S.A.S.
DEMANDADO: ENERGÍA Y CONTROLES LTDA, ALFONSO AVILA VERA, Y ALVARO FERNANDO ROMERO CASTAÑEDA.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta el la solicitud de la parte demandada de prestar caución de conformidad al Art. 602 del C. G. P., esta será resuelta una vez se ingrese el proceso al despacho vencido el termino ordenado en auto obrante en cuaderno principal de esta misma fecha.

NOTIFIQUESE (4),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LAC', written over a horizontal line.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez